

SR. DIRECTOR TERRITORIAL DE CASTELLÓN

Data 30 GEN. 2017

ENTRADA núm. 1367

Direcció Territorial - Castelló

Avgda. Germans Box, 47 - 42003 CASTELLÓ

**Asunto: MODIFICACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN RELATIVA A SUELTAS EN TERRENOS CINEGÉTICOS DE PERDICES Y OTRAS ESPECIES DE PLUMA EN TEMPORADA DE CAZA DE LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2008**

En fecha 29 DE OCTUBRE DE 2008 la Directora General de Gestión del Medio Natural firma la **INSTRUCCIÓN RELATIVA A SUELTAS EN TERRENOS CINEGÉTICOS DE PERDICES Y OTRAS ESPECIES DE PLUMA EN TEMPORADA DE CAZA.**

En el punto A/ de la misma se establece el Caso A que corresponde a aquellas solicitudes de suelta que por cumplir determinados requisitos procede su autorización.

Se modifica el Caso A de forma que se deja sin efecto el requisito 4, por lo que, en adelante, no existe mínimo de superficie de coto para poder efectuar sueltas en terrenos cinegéticos de perdices y otras especies de pluma en temporada de caza, siempre que se cumplan el resto de requisitos y normativa aplicable. Quedando el caso de la siguiente manera:

A/ por cumplir los siguientes requisitos procede su autorización:

1. No se realizan en montes de U.P. ni en Parques Naturales
2. Su realización no está prevista en Zonas de Caza Controlada
3. Su realización está prevista en zonas marginales cuya superficie no supera ni el 20 % del coto ni 500 hectáreas, y no afecta a enclavados de montes de U.P. o extensiones de monte natural colindantes con montes de U.P. de similar cobertura forestal.
4. (suprimido)
5. El número máximo de ejemplares de perdiz a soltar en el coto en temporada (incluidos los 15 días previos a la apertura de la caza), no supera 1 de cada 20 hectáreas de coto.
6. No se ha alcanzado el máximo de dos sueltas por coto en temporada, contabilizándose una suelta cada fecha de liberación en el coto, ya se trate de perdiz o faisán u otra especie de pluma.
7. Se realiza una aclimatación de 15 días.

En Valencia, a 22 de diciembre de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO NATURAL Y DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Antoni Marzo Pastor

Data 27 ENE. 2017

REGISTRE D'EIXIDA

EIXIDA núm 4797

Data 25 NOV. 2008

SALIDA 43808/08

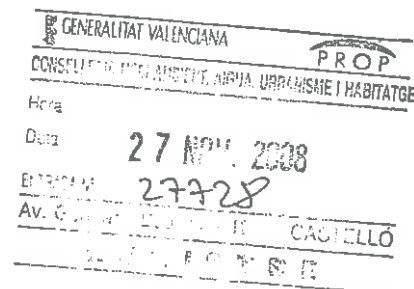
SR.DIRECTOR TERRITORIAL DE LA CONSELLERIA  
DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, URBANISMO Y VIVIENDA

D. Jorge Traver de Juan

Edificio Prop

Hermanos Bou, 47

12003 CASTELLÓN



**ASUNTO: SUELTAS EN TERRENOS CINEGÉTICOS DE PERDICES Y OTRAS  
ESPECIES DE PLUMA EN TEMPORADA DE CAZA**

A la vista:

- de la tramitación de diversas solicitudes de sueltas, en espacios cinegéticos, de perdices y faisanes en esos Servicios Territoriales.
- de la programación, por parte de algún titular de coto de caza solicitante, de sueltas de perdices en montes de U.P. en plena temporada de caza.

Se requiere a los Servicios Territoriales, con relación a las solicitudes de suestras de perdices y faisanes en temporada de caza, que previamente a su envío para informe veterinario se haga una lista de aquellas que:

A/ por cumplir con los siguientes requisitos procede su autorización

- No se realizan en montes de U.P. ni en Parques Naturales.
- Su realización no está prevista en zonas de caza controlada.
- Su realización está prevista en zonas marginales cuya superficie no supera ni el 20 % del coto ni 500 hectáreas, y no afecta a enclavados de montes de U.P. o extensiones de montes natural colindantes con montes de U.P. de similar cobertura forestal.
- El coto cuenta con una superficie mínima de 2.000 hectáreas.
- El nº máximo de ejemplares de perdiz a soltar en el coto en temporada (incluidos los 15 días previos a la apertura de la caza), no supera 1 cada 20 hectáreas de coto.
- No se ha alcanzado el máximo de dos sueltas por coto en temporada, contabilizándose una suelta cada fecha de liberación en el coto, ya se trate de perdiz o faisán u otra especie de pluma.
- Se realiza una aclimatación de 15 días.

B/ Por tratarse de sueltas de perdiz en zonas de reserva de caza menor establecidas durante la temporada 2008-2009 que sean superiores a 400 hectáreas de hábitat propio para la cría de perdiz, también procede su autorización, siempre y cuando el coto (o cotos colindantes bajo una misma titularidad) cuente con una superficie mínima de 4.000 hectáreas.

C/ por tratarse de sueltas en cotos intensivos de acuerdo a la resolución del PTOC, también procede su autorización.

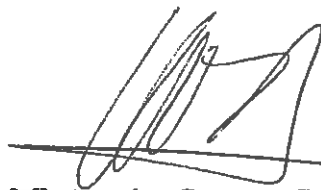
D/ no se encuentran en ninguno de los casos anteriores y no procede su autorización.

En lo sucesivo el envío de solicitudes de sueltas para informe del veterinario del Servicio de Caza y Pesca se realizará acompañando una lista que identifique el caso al que corresponde la solicitud de suelta (A, B, C).

También notificará a esta Dirección General las solicitudes de sueltas en terrenos cinegéticos que por no encontrarse incluida en los casos A, B o C se procede, directamente por esos Servicios Territoriales, a denegarlas.

Valencia, 24 de noviembre de 2008

LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN  
DEL MEDIO NATURAL



M<sup>a</sup>. Angeles Centeno Centeno

